Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/NLI/NVC

Folio DEXE202500102
04-06-2025

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE ATACAMA DENOMINADA PLAYA EL HIPPIE.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437, Nº 20.597 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto Nº 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley Nº 5 de 1983, y el decreto Nº 355 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución Nº 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que, mediante formulario ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con fecha 14 de diciembre de 2018, identificado con el C.I. SUBPESCA Nº 14.527 de 2018, el Sindicato de Buzos Mariscadores y Recolectores Punta Achurra de Chañaral solicita el establecimiento en la Región de Atacama, del área de manejo denominada ***Playa El Hippie***.

3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento del área de manejo, ya individualizada, a través del Informe Técnico DAD Nº 17/2024.

4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través del Oficio ORD/Z2/Nº 098/2022, de fecha 28 de julio de 2022 e Informe Técnico (Atacama-Coquimbo) Nº 09/2022.

5.- Que, se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, citado en Visto, la cual se pronunció favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. Nº 450 SSP, de fecha 25 de enero de 2024.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
05 JUN 2025
TERMINO DE TRAMITACION

OFICINA DE PARTES

DECRETO:

Artículo 1°. – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos ***Playa El Hippie,*** en la Región de Atacama, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Plano III-03-SSP, Esc. 1:20.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	26°	25'	14.85"	70°	42'	00.48"
B	26°	25'	15.17"	70°	42'	04.48"
C	26°	24'	57.96"	70°	42'	08.67"
D	26°	24'	31.26"	70°	41'	55.61"
E	26°	24'	13.45"	70°	41'	54.15"
F	26°	23'	59.26"	70°	41'	59.87"
G	26°	23’	16.96"	70°	42’	03.20"
H	26°	23’	23.98"	70°	41’	52.28"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	04-06-2025
Código de verificación	555740
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl